

REPÚBLICA DEL PERÚ



## Resolución Jefatural

Lima 14 de SEPTIEMBRE del 2007

**Vistos;** el Oficio Circular Nº 793-2007-DG.DESA.DSBHAZ/DISA.V.LC remitido por el Señor Director General (e) de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo Público Descentralizado Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – OPD INEN;

Que, mediante documento de vistos, se precisa la necesidad de conformar un equipo multidisciplinario para la implementación del control y supervisión sanitaria de los servicios de alimentación en el INEN;

Que, el literal m) del artículo 9º del ROF institucional establece como función de la Jefatura la constitución mediante Resolución Jefatural de Comités, Comisiones y/o Equipos de trabajo institucionales para evaluar y proponer recomendaciones que contribuyan a optimizar la ejecución de su misión, funciones, procesos, procedimientos, objetivos y actividades de gestión institucional, así como para absolver las consultas de interés institucional que le sean formuladas, los mismos que serán integrados por los directivos y/o profesionales que establezca la Jefatura, de acuerdo a los fines específicos que se les encomiende y la formación y experiencia requeridas;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 086-2007/MINSA, y Decreto Supremo Nº 001-2007-SA;

Con la opinión favorable de la Subdirección General;



000495

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Establecer la conformación del “Equipo Técnico Multidisciplinario para la implementación del control y supervisión sanitaria de los servicios de alimentación en el INEN” del INEN, el mismo que estará conformado por los titulares de los siguientes órganos:

Jefatura Institucional  
Jefatura del Servicio de Nutrición  
Jefatura de Adquisiciones  
Maestro Jefe de Cocina  
Jefatura de Almacén  
Dirección de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios

**Artículo Segundo.-** Los miembros del equipo multidisciplinario podrán hacerse representar para el ejercicio de sus funciones en la forma establecida por Ley.

**Artículo Tercero.-** Los distintos órganos y unidades orgánicas del INEN se encuentran obligados a colaborar con dicho equipo multidisciplinario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

**Artículo Cuarto.-** Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

  
Dr. Carlos E. Vigil Rojas  
Director General

